Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC NO. 764 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y QUACK DE COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de esta prórroga, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará: **LA CVC** y de la otra, **JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.604.883 expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la empresa **QUACK DE COLOMBIA SAS**, identificada con el NIT. 900.343.131-3; quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la segunda prórroga al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025 previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** Que el 2 de octubre de 2025 la **CVC** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025 cuyo objeto es: "*Prestación de servicios de apoyo logístico al Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental requeridos para el desarrollo de las actividades de caracterización y construcción de la línea base de residuos sólidos y la formulación de los instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico en la jurisdicción de la CVC*". ***2.*** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025, fue pactado por dos (2) meses y quince días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***3.*** Que el día 29 de diciembre de 2025 se suscribió entre la CVC y el Contratista, la primera modificación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2026. ***4.*** Que mediante el acta de fecha 26 de marzo de 2026 suspendió el contrato No. 764 de 2025 por un término de 10 días hábiles, hasta el 15 de abril de 2026. ***5.*** Que mediante el acta de fecha 16 de abril de 2026 se reanudó el contrato No. 764 de 2025, definiéndose como nueva fecha de terminación el día 21 de abril de 2026. ***6.*** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025 se estableció por el valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** ($148.625.033), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. ***7.*** *Que mediante el acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2026, sostenida entre el supervisor y Representante Legal del Contrato No. 764 de 2025, se acordó adelantar segunda prórroga del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025 por un término de tres (3) meses considerando que: Durante la vigencia 2025 se presentaron situaciones de orden público adversas que ocasionaron retrasos en la ejecución del contrato No. 685-2025 suscrito entre la CVC y la firma ECOINTEGRAL LTDA. Los productos*

generados en el marco de dicho contrato constituyen insumos técnicos indispensables para desarrollar las actividades de estrategia de participación y recorridos de campo, cuyo apoyo logístico se ejecuta a través de la empresa QUACK de Colombia S.A.S. en el marco del contrato No. 764-2025. Si bien, la situación adversa fue superada y los productos técnicos del contrato 685-2025 entregados a la CVC, a la fecha estos se encuentran en etapa de ajuste por parte del contratista, razón por la cual aún no se cuenta con ellos recibidos a satisfacción. Esta circunstancia ha limitado el avance de las actividades de apoyo logístico previstas en el contrato 764-2025. ***8.*** Que el SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025, a través del memorando 0690 – 428862026 del 16 de abril de 2026, envía el concepto técnico sobre la solicitud de prórroga y manifiesta que: *"(…) La supervisión, en atención a los antecedentes expuestos considera viable y necesaria la prórroga del contrato No. 764-2025, pues resulta indispensable para cumplir con los objetivos técnicos y contractuales establecidos, en concordancia con los estudios previos del contrato No. 764-2025. La prórroga asegura la ejecución integral del objeto contractual, conforme al principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25); garantizar la articulación entre la ejecución logística del contrato No. 764-2025 y los compromisos técnicos del contrato No. 685-2025, asegurando coherencia en la entrega de productos y continuidad en el servicio público. Por tanto, la supervisión concluye que la prórroga por un término de tres (3) meses es necesaria para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones del contrato No. 764-2025, estableciendo como nueva fecha de terminación el 20 de julio de 2026. De esta manera, la solicitud de prórroga fortalece la trazabilidad institucional, asegura la continuidad de las actividades de apoyo logístico y permite cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2024-2027, razón por la cual se recomienda su aprobación por parte del ordenador del gasto.* ***9.*** Que mediante el memorando 0690 – 428862026 del 16 de abril de 2026 la Directora Técnica Ambiental (C) solicita al Director General de la CVC la autorización para realizar la prórroga del Contrato CVC No. 764 de 2025, obteniéndose la autorización en este mismo documento. ***10***. Que mediante el memorando 0690 – 428862026 del 16 de abril de 2026 la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la minuta de la segunda prórroga del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que la prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula Sexta** del contrato con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses, quedando como nueva fecha de terminación el día 20 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente modificación no tiene afectación económica para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión CVC No. 764 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC NO. 764 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y QUACK DE COLOMBIA SAS.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 764 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 20 ABR 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO
Representante Legal Suplente

Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Elaboró: Marleny Sánchez Aponte – Abogada de Apoyo DTA